ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
17 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
16 DIC 2025
CONTROL

DECRETO ALCALDICIO Nº 9662 /
LA LIGUA, 15 DIC 2025

VISTOS:

- La Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N.º 36 del año 2024 Y N° 8 del año 2025, de la Contraloría General de la República. Que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía **N°7695/2025,** que aprueba programa Municipal "La Ligua espera el Nuevo Año 2025.".
- Solicitud de Pedido **N°26766/2025**, contratación Proveedor Único según Ley de Compras Públicas y documentación adjunta.
- Decreto Alcaldía N° 1135 fecha 31 de enero de 2024. subrogancia de la Unidad de Secretaría Municipal, Que designa la subrogancia de la Unidad de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la I. Municipalidad a través del Decreto de Alcaldía **N°7695/2025,** aprobó el programa denominado "La Ligua espera el Nuevo Año 2025."

Que, el artículo 8º de la Ley 19.886, faculta a este alcalde para reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato directo.

Que, en este caso preciso, la municipalidad necesita contratar la presentación del artista Nacional **"JP Y SU BANDA LLANERA",** por intermedio de la empresa **"ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA E.I.R.L."**., representante legal de la marca**,** según documentación adjunta, siendo este calificado como proveedor único según lo indica artículo 72 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, *"Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*
Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Del mismo modo, es procedente también esgrimir como segunda causal de contratación lo dispuesto en el número 1° del artículo 71 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 *"Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan:*

1. *Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N.º 9662 /
LA LIGUA, 15 DIC 2025

Señalado lo anterior, y al ser la empresa **"ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA E.I.R.L.".** la única que cuenta con la autorización y derecho exclusivo de representación del artista nacional**, "JP Y SU BANDA LLANERA",** por lo tanto, el único proveedor del servicio respecto de su representación.

Que, conforme a la calificación anterior y como lo norma la ley se ha estimado reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo para la contratación de la **"JP Y SU BANDA LLANERA"**, para la actuación en el marco del show de Año Nuevo, en la plaza de armas el día 01 de enero 2025.

Que, la modalidad de pago para este evento será una vez terminada la presentación del artista, previa presentación de la Factura, por la prestación del servicio correspondiente.

En caso de emergencias, condiciones climáticas adversas u otros imprevistos, la actividad será suspendida y reprogramada en coordinación con el mismo proveedor.

DECRETO:

1º Autorícese la contratación directa como proveedor único para la actuación de la **"JP Y SU BANDA LLANERA"**, para la presentación el día 01 de enero 2026, según presupuesto y documentación adjunta, en el recinto ferial.

2º Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra a la empresa **"ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA E.I.R.L."** Rut**; 76554597-8** representada por el Sr. JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA Rut; por el monto total de **$6.200.000**, (Seis millones con doscientos mil pesos) impuestos incluidos. (factura exenta)

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
17 DIC 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

17 DIC 2025
ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:
ADQUISICION MUNICIPAL
ARCHIVO
PPV/FMO/hj

EXAMINADO
17 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 15-12-2025.-

0026766

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Dideco.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA: Programa municipal "La Ligua espera el Nuevo Año" D.A 7685. 23/sept/25 item n° 1. : Artistas

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Proveedor Unico.		
	Julio Nirende Molina		
		TOTAL $	6.200.000

Factura exento.

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

PODER DE REPRESENTACIÓN

JEANPIERE CRHISTOPHER MAITRE BUSTOS, Rut
Domiciliado en representante de la marca **JP Y SU BANDA LLANERA**, autorizo, certifico y otorgo poder especial de exclusividad y representación al **Sr. Julio Cristóbal Miranda Molina, Rut:** Representante de actividades artísticas **Julio Miranda EIRL, RUT 76.554.597-8**, domiciliado en para hacer uso de mi nombre y actuar de manera exclusiva en eventos privados municipales y en carrera artística pudiendo además representarme ante empresas de prestación de servicios para gestionar, tramitar, retirar documentos de valores mercantiles, ante las instituciones que lo requieran .

JEANPIERE CRHISTOPHER MAITRE BUSTOS. Al efecto otorgo al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, en general, para dar un buen cumplimiento de este poder.

JP

JEANPIERE CRHISTOPHER MAITRE BUSTOS

RUT:

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA
2024.08.26 17:56:28 -0400

JULIO MIRANDA producciones

Cotización
207

JULIO MIRANDA
producciones

RAZON SOCIAL: Actividades Artisticas Julio Miranda EIRL.
RUT: 76.554.597-8
GIRO: Actividades de artistas, obras de teatro, etc.
DIRECCION: Galvarino 16, Chimbarongo.
FONO: 971202025
MAIL: contacto@juliomirandagroup.com

RUT	Cliente	Contacto	Fecha	Ciudad
69.050.100-7	Municipalidad de la Ligua.	Francisco Brito	15-12-25	La Ligua
Teléfono	**Dirección**	**Email**	**Descuento (%)**	**T. Pago**
977699138	Manuel Montt 127	dideco.archivos@laligua.cl		Contado

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Jornada	Vr. Unitario	Vr Total
1		JP y su Banda LLanera	1		$6.200.000	$6.200.000
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
						$0
Cotización para Show el dia 31 de diciembre del 2025 en la comuna de La Ligua. Valor incluye traslados, alimentación, estadía de paso y logistica. Los conseptos de catering son de parte del cliente de acuerdo a los requerimientos del artista. Duracion de cotización: 15 días.					Total Neto	$6.200.000
					Descuento	
					Impuesto	0
					Sub total	$6.200.000
FACTURA EXENTA					Valor total	$6.200.000

Razon Social	Actividades Artisticas Julio Miranda EIRL.
Rut	76.554.597-8
Banco	Banco Estado
Cuenta	Cuenta Vista
Nro Cuenta	42370265458
Correo	contacto@juliomirandagroup.com

Julio Miranda Molina

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA E.I.R.L.	N° SERIE 201802428355 FECHA EMISIÓN 04/12/2018 RUT USUARIO CÉDULA USUARIO CÉDULA JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) GALVARINO 16 ARAUCANÍA CHIMBARONGO	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 76554597-8	

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2025-gRC3QQCB3V
Fecha de la consulta 13/11/2025 10:55

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
Actividades Artisticas Julio Cristobal Miranda Mol	**PROVEEDOR NACIONAL**	**76.554.597-8**	HÁBIL

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

CERTIFICADO DE REGISTRO

Se certifica que el registro **1450487** de la solicitud **1590537**

Pertenece a: **Jeanpiere Christopher Maitre Bustos**



Pais: CHILE

Signo: **JP Y SU BANDA LLANERA**

Distingue a: **Productos/Servicios**

Clase(s): **41**

Clase 41 Actuaciones musicales en vivo; conciertos musicales en vivo; producción musical; servicios de arreglos musicales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; servicios de entretenimiento prestados por dúos musicales, cantantes y artistas del espectáculo para televisión; servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de espectáculos musicales prestados por grupos vocales; servicios de producción de vídeos musicales; suministro de eventos musicales.

Nota: Con protección al conjunto. Sin protección a BANDA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Descripción: Etiqueta consistente en palabra JP Y SU BANDA LLANERA en letras de color dorado. Fondo de color negro.

Por el plazo legal de diez años, hasta el **11 de diciembre de 2034.** Este registro de marca se encuentra vigente.-

M.R.

ESTEBAN FIGUEROA N.
Director Nacional (S)

INAPI
-CHILE-

LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado eletrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en https://tramites.inapi.cl/TitleAndCertificateValidator/TrademarkValidator, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

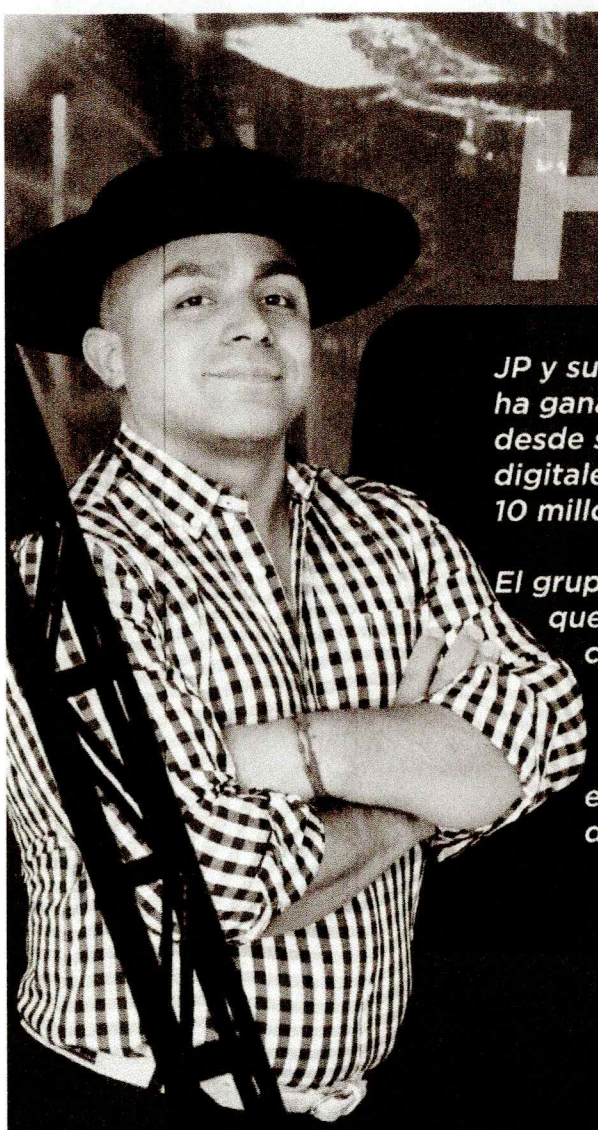
CVE: 493066-8a91977075676

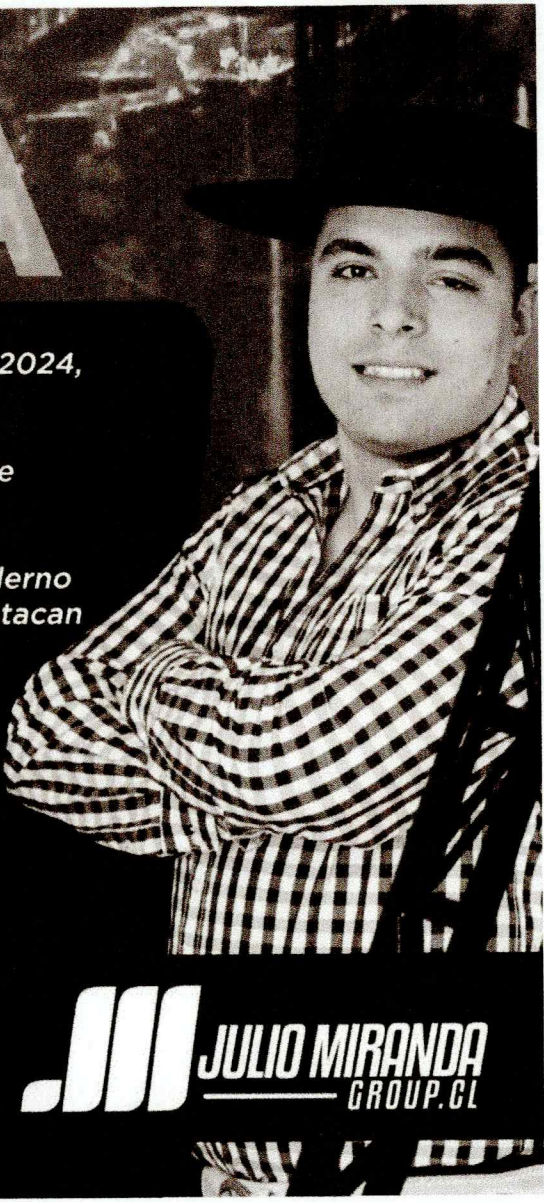
HISTORIA

JP y su Banda Llanera es un grupo chileno nacido en Santiago el año 2024, ha ganado popularidad en el ámbito de la música ranchera y tropical desde su creación. Han consolidado su presencia en plataformas digitales como YouTube, Tik tok y Spotify, donde acumulan ya más de 10 millones de reproducciones.

El grupo destaca por su estilo de música ranchera con un sonido moderno que les ha permitido conectar con el público. Entre sus Éxitos destacan como: Se fue mi paloma, Te he prometido, hoy, Chica sexy, Solo Tu, entre otros.

Gracias a su talento y carisma, se ha logrado consolidarse en la escena de la música ranchera chilena, sumando día a día más seguidores.





JULIO MIRANDA
GROUP.CL


JP
Y SU BANDA
LLANERA
JULIO MIRANDA
GROUP.CL


JULIO MIRANDA
GROUP.CL
#TOUR LOS Sueños SI SE CUMPLEN
CONTACTO TÉCNICO
MAX GÓMEZ
+56 9 7554 5043
CONTACTO MANAGER
JULIO MIRANDA
+56 9 7120 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

RECIBIDO
24 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 7695

RECIBIDO
29 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

LA LIGUA, 23 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal **"La Ligua espera el Nuevo Año".**
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°319/2025**, de fecha de 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas.

2. Que, conforme al artículo 3° del mismo cuerpo normativo, corresponde a las municipalidades, dentro de su territorio, el ejercicio de funciones privativas vinculadas a la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, en concordancia con lo señalado en el artículo 4°, letras a), b), c), e) y l) de la citada norma legal, las municipalidades podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, bajo este marco normativo, se justifica la ejecución de la actividad denominada "**La Ligua espera el Nuevo Año**", en cuanto constituye una actividad de interés común local, destinada a fomentar la participación ciudadana, promover la convivencia comunitaria y generar un espacio de celebración y esparcimiento familiar, en el marco de las festividades de fin de año.

5. Que, en este contexto, la Municipalidad de La Ligua proyecta la ejecución del programa municipal "**La Ligua espera el Nuevo Año**", cuyo objetivo es ofrecer a la comunidad un espacio de encuentro y celebración masiva, promoviendo la integración social, el esparcimiento familiar y la valoración de las tradiciones locales, mediante actividades culturales, recreativas y artísticas que fortalezcan la identidad comunal en el marco de las festividades de fin de año.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7695

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFIQUESE Programa Municipal denominado **"La Ligua espera el Nuevo Año"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto alcaldicio asciende a la suma total de$17.210.527 (diecisiete millones doscientos diez mil quinientos veintisiete pesos), el que se imputara al presupuesto municipal vigente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
25 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Dideco

PPV/SSM/GJF

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | **DIDECO**

PROGRAMA MUNICIPAL "La Ligua espera el Nuevo Año"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de este programa es celebrar y desarrollar actividades enmarcadas en las fiestas de fin de año, con el fin de recibir el nuevo año 2026, Brindando un espacio de encuentro y celebración comunitaria a través de actividades recreativas y culturales, promoviendo la participación de las familias de La Ligua y fortaleciendo la identidad local en el marco de la bienvenida al nuevo año.

FUNDAMENTO LEGAL

Este programa se ampara en lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades para desarrollar, directamente o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones vinculadas con: letra a) asistencia social, en beneficio de la comunidad; letra c) la educación y la cultura en sus diversas manifestaciones; letra d) la recreación y el esparcimiento de los habitantes de la comuna; y ll) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla la realización de una fiesta popular en la Plaza de Armas, donde la comunidad se reúne en un ambiente familiar y festivo, con presentaciones musicales, artísticas y animación en vivo.

FECHA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La actividad se llevará a cabo en la Plaza de Armas de La Ligua y/o en otro lugar céntrico en caso de cualquier eventualidad que impida su realización en el sitio principal, el día 31 de diciembre de 2025, a partir de las 21:00 horas, extendiéndose hasta las 05:00 horas del 1 de enero de 2026, en el marco de la celebración de Año Nuevo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | **DIDECO**

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un presupuesto total de $17.210.527 (diecisiete millones doscientos diez mil quinientos veintisiete pesos), correspondiente al siguiente ítem:

Número	descripción	monto
ítem 1	Honorarios (artistas, animación, aseo y otros)	$14.210.527.-
Ítem 2	Cotillón, globos y otros	$1.000.000.-
Ítem 3	Amplificación, iluminación y otros	$2.000.000.-
	TOTAL	**$17.210.527.-**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

La ejecución de los recursos será gestionada por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Sección de Adquisiciones, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Adquisiciones Municipales.

UNIDAD RESPONSABLE

La coordinación y ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en coordinación con el Departamento de Administración, el Departamento de Comunicaciones, la Unidad de Seguridad Pública y el Departamento de Operaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

VºBº ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°319/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049, N° 7066 y N° 7675, de fechas 31 de marzo, 05 de junio, 21 de agosto y 22 de septiembre del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal, denominado La Ligua espera el Nuevo Año, a realizarse el día 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $17.210.527.- (Diez y siete millones doscientos diez mil quinientos veinte y siete pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 22 de septiembre del 2025.-